### Examen

# Derecho Constitucional Económico 2 de julio de 2010

# Profs. Santiago Montt y José Luis Cárdenas

## Examen "take-home"

Este examen consiste de una pregunta, cuya respuesta debe ser entregada en un archivo Word enviado al profesor Santiago Montt por email antes de las 6pm del 9 de julio. Cada hora o fracción de atraso en la entrega será penalizado con un punto de nota.

La respuesta no puede exceder de 5 páginas en el archivo Word, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1.5 (prohibido alargar márgenes y condensar o apretar). Sí se permite usar notas al final del documento que excedan del límite de 5 páginas.

Está permitido usar internet, revisar artículos y libros de la biblioteca u otros lugares (de hecho, se espera que lo haga), *pero no se puede conversar ni entre compañeros ni con otras personas*.

Al entregar el trabajo, Ud. debe agregar un párrafo en una hoja separada que diga así: "Prometo (o juro) que trabajé en forma personal en esta prueba y no discutí su contenido con ningún compañero o tercera persona, respetando el código de honor exigido por los profesores".

Dudas o preguntas, dirigirlas al profesor Montt al mail: smontt@derecho.uchile.cl

¡Buena suerte!

### Pregunta única

La industria pesquera está regulada en Chile en la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA). Aquí nos interesan dos artículos, el 24 y el 27. El artículo 24 permite suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca respecto a unidades de pesquerías declaradas en plena explotación conforme al artículo 21.

Las principales unidades de pesquerías se hayan "cerradas" desde hace varios años, lo que impide que nuevos actores puedan acceder directamente a los recursos pesqueros (todos los años se declara cerrada la unidad de pesquería). Para tener acceso, los nuevos actores deben adquirir previamente derechos en el mercado secundario (esto es, comprar derechos a alguno de los incumbentes). (Esas unidades de pesquería se hayan también sujetas a cuotas anuales de captura, art. 26 LGPA, y límites máximos de captura por armador fijados en la Ley 19.713).

Por su parte, el artículo 27 permite a la Subsecretaría de Pesca licitar permisos extraordinarios de pesca, lo que permitiría que nuevos entrantes tengan posibilidades de acceso, pero dicha facultad nunca ha sido ejercida hasta la fecha.

Una de las asociaciones gremiales de incumbentes que existe en nuestro país lo ha contratado para que defienda la constitucionalidad del actuar de la Subsecretaría de Pesca y el esquema regulatorio contenido en los artículos 24 y 27 de la LGPA. En concreto, le solicitan que escriba un memo legal explicando cómo el compacto ley/decretos no infringe el artículo 19 N° 21, 23 y 24 de la Constitución (con un énfasis especial en el 19 N° 23).

#### Datos

Lev de Pesca y Acuicultura:

http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com\_remository&Itemid=246&func=fileinfo&id=42

Consulta de Lota Protein ante el TDLC (pinchar archivo Consulta\_LotaProtein\_379\_10.pdf)

http://www.tdlc.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=2343&GUI D=

Historia de la Ley 19.713

www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-19713/HL19713.pdf

Decretos relativos a medidas de administración pesquera (plena explotación, cuotas globales y límites individuales), pueden encontrarlos en la página web de la Subpesca (usar el buscador) http://www.subpesca.cl/